

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Junio Once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 005 – 2018 – 00417 – 00.  
Demandante: Coolac LTDA.  
Demandado: Luis Eduardo Rivera Varon.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RAUL ENRIQUE ORTIZ LEAL, coadyuvado con el demandado LUIS EDUARDO RIVERA VARON, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO – COOLAC LTDA., contra LUIS EDUARDO RIVERA VARON.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante el título por valor de \$2.756.548.000.00, los demás y que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos. Direcciones electrónicas de las partes, parte demandada no registra, parte demandante [coolac.ibague@coolac.com.co](mailto:coolac.ibague@coolac.com.co) y apoderado de la parte demandante [raulortizabg@gmail.com](mailto:raulortizabg@gmail.com).

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 019  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-06-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_